



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-A/MPR

Rioja, 07 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 014-2023-GDUR/MPR de fecha 17.01.2023, solicitando La DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja; Nota de Coordinación N° 020-2023-GM/MPR de fecha 31.01.2023; Informe Legal N° 046-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25.01.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 059-2023-A/MPR de fecha 06.02.2023, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Nota de Coordinación N° 020-2023GM/MPR de fecha 31.01.2023, mediante Registro N° 074 – 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPR, el informe legal sobre la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Informe N° 014-2023-GDUR/MPR de fecha 17.01.2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la delegación de determinadas Facultades Administrativas a su favor, a fin de dotar de celeridad, simplificación y desconcentración de los procedimientos administrativos que la población requiere de la Municipalidad en sus diferentes trámites, logrando así un mejor funcionamiento y atención al público usuario, en las siguientes materias y/o :

1. Subdivisión de Lotes inscritos y no inscritos.
2. Prescripción Adquisitiva de Dominio Preventiva y Final.
3. Acumulación de Lotes.
4. Habilitación Urbana.
5. Cambio de Uso Rural a Urbano.
6. Rectificación de Manzanas.
7. Cambio de Nomenclatura.
8. Levantamiento de Registro Catastral Predial.
9. Saneamiento Físico Legal de Terrenos de Expansión Urbana y Centros Poblados dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Rioja.
10. Emisión de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ETSE).
11. Licencias de Construcción.
12. Proyección de Resoluciones y preparar Respuestas de su especialización.
13. Emisión de Resoluciones de Infracciones y Sanciones de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) y otras Resoluciones de su competencia.

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Título Preliminar artículo IV, Numeral 1.), El principio de Claridad, el cual señala que: “quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento legal”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece los Principios y la Base Legal para iniciar el Proceso de Modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia en el desarrollo de sus labores y en el servicio al público;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde es el órgano Ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y es su máxima autoridad administrativa. Del mismo modo el inciso 20) del Artículo 20° del cuerpo de leyes citado, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme a las atribuciones y prerrogativas establecidas en el ROF y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, entre sus objetivos, según su propio texto, dinamizar, unificar y mejorar la eficacia en el resultado del procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio de los predios ocupados por poseesionarios informales, centros poblados informales y urbanizaciones populares, para fortalecer el Sistema de Formalización de la Propiedad, para tal efecto modifica diversos artículos del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA e incorpora dos disposiciones complementarias y finales;

Que, Que en concordancia con la normatividad glosada anteriormente, se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos de la municipalidad, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto de que las gerencias puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean solicitadas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la ley;

Que, la normatividad del procedimiento administrativo tiene entre sus principios los de celeridad, simplicidad y transparencia, los mismos que se deben aplicar a los procesos administrativos con el fin de desconcentrar los procesos decisorios, a través de una clara distinción de los niveles de dirección y ejecución;

Que, el funcionario que cuente con delegación de facultades, deberán de dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la delegación de funciones. Asimismo los actos administrativos que se expidan en base a la presente deben efectuarse con observancia de las disposiciones legales y administrativas que las regulan, bajo responsabilidad funcional y administrativa;

Que, el Artículo 78° en su numeral 78.1 de la Ley N° 27444, señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; en el 78.2. prescribe Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación y en el numeral 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2006-CM/MPR de fecha 17 de marzo del 2006, en su Artículo 3°, establece que la Municipalidad Provincial de Rioja, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asume la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, en terrenos de propiedad estatal y privada, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios, servicio que viene brindando a la población de la jurisdicción territorial de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la DELEGACIÓN DE FACULTADES solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, RECOMENDANDO emitir el acto resolutorio que corresponda, así como dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la resolución que se emita;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DELEGAR, con efectividad anticipada al **03 de enero del 2023**, a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Provincial de Rioja, las **FACULTADES ADMINISTRATIVAS**, previo trámites de ley a expedir las Resoluciones preventivas y definitivas a favor de los Usuarios, la declaración de propietarios y de reconocimiento de derechos reales, relacionado a los servicios siguientes:

1. Subdivisión de Lotes inscritos y no inscritos.
2. Prescripción Adquisitiva de Dominio Preventiva y Final.
3. Acumulación de Lotes.
4. Habilitación Urbana.
5. Cambio de Uso Rural a Urbano.
6. Rectificación de Manzanas.
7. Cambio de Nomenclatura.
8. Levantamiento de Registro Catastral Predial.
9. Saneamiento Físico Legal de Terrenos de Expansión Urbana y Centros Poblados dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Rioja.
10. Emisión de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ETSE).
11. Licencias de Construcción.
12. Proyección de Resoluciones y preparar Respuestas de su especialización.
13. Emisión de Resoluciones de Infracciones y Sanciones de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) y otras Resoluciones de su competencia.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía N° 216-2019-A/MPR de fecha 18 de junio del 2019, todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Interesados.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE